



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

NUMERO **Cuarto Testimonio.**
DE: **Constitución.**
OTORGANTE: **Compañía Anónima denominada**
 Artrocirugía.
FECHA: **28 de Diciembre del 2007**



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

1

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

ANONIMA

DENOMINADA

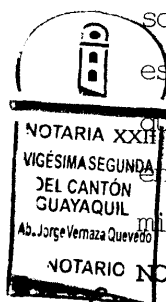
ARTROCIRUGIA S.A..- - - -

CUANTIA: US\$ 800.00.- - -

En la ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a los

veintiocho días del mes de **Diciembre** del dos mil siete, ante mí **Abogado JORGE MARCELO VERNAZA QUEVEDO**, NOTARIO INTERINO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON, comparecen los señores **JOSE BOSCO MENDOZA ROJAS**, de estado civil casado, de profesión médico, **VICTOR MANUEL NAULA MERINO**, de estado civil casado, de profesión médico, **DIOMEDES FERNANDO LUZURIAGA JARAMILLO**, de estado civil casado, de profesión médico, **MIGUEL ANGEL MITE VIVAR**, de estado civil casado, de profesión médico, y, **ANGEL MIGUEL AUAD SAAB**, de estado civil casado, de profesión médico.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y contratar a quienes en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad y de conocerlos doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de Constitución de Compañía, a la que proceden como antes queda expresado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento presentan una minuta cuyo tenor copio a continuación: "**SEÑOR**
NOTARIO: Sírvasse incorporar en el Registro de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA** que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA**

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de Constituir la Sociedad Anónima que denominará **ARTROCIROGIA S.A.**, los señores: **JOSE BOSCO MENDOZA ROJAS, VICTOR MANUEL NAULA MERINO, DIOMEDES FERNANDO LUZURIAGA JARAMILLO, MIGUEL ANGEL MITE VIVAR, Y ANGEL MIGUEL AUAD SAAB.** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, de nacionalidad Ecuatoriana. **CLAUSULA**

SEGUNDA.- La Compañía se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA ARTROCIROGIA S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.-**

Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará **ARTROCIROGIA S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y Reglamentos que expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a) La comercialización y distribución de insumos médicos. Importación, exportación, representación, mantenimiento, reparación de instrumental y accesorios





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

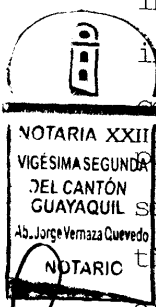
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

3

médicos. b) Fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, representación y consignación de todo tipo de medicinas (genéricas o no), productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. Fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, mantenimiento, reparación, representación y consignación de instrumentos y accesorios de óptica, y en general todo lo que concierna a la actividad médica. Brindar servicios de medicina a través de hospitales, clínicas, centros médicos, consultorios, laboratorio de análisis, etcétera. c) Fabricación, mantenimiento, ensamblaje, importación, exportación, reparación, distribución, representación y consignación de todo tipo de automotores -de transporte masivo o no- montacargas, grúas, tractores, barcos, aeronaves, helicópteros, de todo tipo y modelo, así como de sus motores, llantas, aros, lubricantes, repuestos, partes y accesorios, así como de sus motores, accesorios, instrumentos y sus partes. d) Elaborar, producir, industrializar, importar, exportar, trocar, comercializar y distribuir toda clase de envases plásticos o de cartón o de cualquier otro tipo que sirvan para almacenar o preservar alimentos y todo tipo de productos sean sólidos, gaseosos o líquidos. e) Elaborar, producir, industrializar, importar,



exportar, trocar, comercializar y distribuir toda clase de productos alimenticios para consumo humano o animal, sean estos sólidos o líquidos. f) Compra, venta, corretaje, reparación, mantenimiento, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, urbanos o rurales; así como al diseño, planificación y construcción de urbanizaciones, lotizaciones o edificios destinados a viviendas, industrias, comercios o de cualquier otro tipo, bajo el sistema de propiedad individual o de propiedad horizontal, ya sea por cuenta propia o de terceros, como su posterior enajenación. Planificación, diseño, cálculos, fiscalización, construcción y supervisión de vías de comunicación, obras hidráulicas, obras de protección y saneamiento ambientales, de geotecnia, mecánica de suelos y rocas, hidroeconomía, hidrología y campos deportivos. Realización o construcción de cálculos de obras de ingeniería, supervisión de obras; fabricación, exportación, importación, representación, consignación y distribución de materiales de construcción, accesorios y más artículos relacionados con la rama de la construcción. g) Actividad agrícola, forestal, pecuaria, avícola y apícola en todas sus fases, comprendiendo dentro de ello, de manera general, la siembra, cultivo, cría, explotación, elaboración, producción, industrialización, importación, exportación, trueque, comercialización y





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

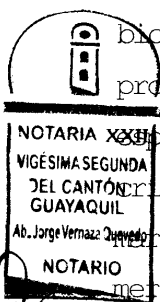


UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

5

distribución de todas las especies y subespecies, vegetales o animales, sus frutos y productos; pudiendo para el efecto elaborar, producir, industrializar, dar mantenimiento, importar, exportar, trocar, reparar, comercializar y distribuir materias primas, alimentos, fertilizantes, pesticidas, vacunas, materiales, herramientas, aperos, maquinarias, vehículos, equipos, accesorios, cumplimiento de estas repuestos y demás productos o elementos que se requieran para estas actividades. h) Organizar y programar seminarios de capacitación y conferencias de todo tipo y nivel, sean de carácter económico, laboral, publicitario, jurídico, financiero, bancario, cinematográfico, tributario, administrativo, médico, científico, entre otros. i) Prestar servicios de asesoría y de encuestas, pudiendo establecer agencias, estudios, bufetes y oficinas en los campos jurídicos, económico, inmobiliario, financiero, publicidad, tributario, vivienda, desarrollo urbano, ingeniería, arquitectura, investigaciones de mercadeo y de comercialización, servicios de computación y procesamiento de datos. j) Aprovechamiento y explotación de los recursos

bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento -que correspondan según las diferentes especies de que se trate- incluyendo el cultivo, la siembra, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general, y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación, así como



adquirir en propiedad, en arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. k) Compra, venta, permuta y disposición, por cuenta propia, de acciones de Compañías Anónimas y de participaciones de Compañías limitadas o Compañías en nombre Colectivo. l) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, discotecas; así mismo, se podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de todos los equipos, bienes muebles e instrumentos necesarios para discotecas, lugares de diversión y de turismo antes detallados en este numeral. m) Decoración y arreglos de interiores, departamentos, casas, oficinas, así como, a la ornamentación de todo tipo de reuniones, conferencias, fiestas, etcétera. n) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante y cuenta correntista mercantil. ñ) Limpieza, mantenimiento y reparación de oficinas, locales, comerciales, hospitales, hoteles clínicas, hogares e industrias, en fin de toda clase de inmuebles y negocios; recolección de desechos sólidos y líquidos; instalación, administración, asesoría, reparación y producción de plantas





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

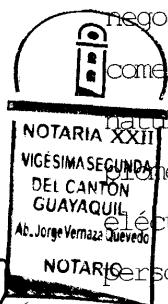
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

7

recicladoras. o) Fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, reparación, mantenimiento, representación y consignación de máquinas y troqueles para la producción de artículos metálicos en general y más actividades conexas, bombas de agua, sistemas de aspersión; así como la comercialización de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. p) Actividad minera en todas sus fases. q) A la transmisión digital de voz y datos r) A la producción, promoción, asesoría, dirección, representación y montaje de toda clase de espectáculos, conciertos musicales, con artistas nacionales o extranjeros, estudios de grabación, academias de baile; además podrá fabricar, importar, exportar, comercializar, distribuir o arrendar toda clase de discos, casetes, equipos de sonido y todo otro medio para la reproducción del sonido. s) Con personal propio a la prestación de servicio - especializado o no- para terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas, en todo tipo de actividades, negocios, hogares y empresas, sean éstas industriales, comerciales, quehaceres domésticos o de cualquier otra naturaleza, tales como servicios de limpieza, de plomería, de electricidad, de reparación de artefactos eléctricos, etcétera. t) Selección y evaluación de personal. u) Producción, importación, exportación,



comercialización, distribución, representación y consignación de todo tipo de aceites, lubricantes, combustibles, gas, gasolina, diesel, kérex, etcétera, así mismo, podrá instalar gasolineras. v) Artes gráficas e impresiones de todo tipo. w) compra, venta, importación, exportación de artículos varios para con ellos promover marcas, empresas, sociedades, etc., los mismos que serán considerados como artículos promocionales, a la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, mantenimiento, reparación, representación y consignación de prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados, calzados artículos de cordelería y de ferretería, productos de hierro y acero, artesanías, implementos de jardinería, suministros eléctricos, electrodomésticos, muebles de todo tipo, artículos de deporte, atletismo, artículos de juguetería y de librería, papelería, útiles y equipos de oficina, computadoras -sus partes y accesorios - sistemas de comunicaciones, libros, artículos de bazar y perfumería, vinos, agua, licores, bebidas gaseosas, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, aparatos fotográficos, equipos de seguridad y protección industriales, equipos de imprenta y de sus repuestos, luces de neón. x) Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. y) La exploración y explotación de





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

9

hidrocarburos, su transporte por oleoductos, poliductos y gasoductos, su refinación, industrialización, almacenamiento y comercialización.

z) La compra y venta de códigos electrónicos y tarjetas de productos prepagados; compra y venta de teléfonos celulares; operación de sistemas de telecomunicaciones, tales como telefonía, transmisión satelital, proveeduría de Internet, etc. Para cumplir con sus objetos sociales la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **NOVENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en Registro Mercantil.

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior, cuando así lo resuelva la Junta general de Accionistas.

ARTICULO QUINTO.- La Compañía es de Nacionalidad Ecuatoriana.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTICULO SEXTO.- El capital autorizado de la compañía será de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** y, el

capital suscrito será de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una, las acciones estarán numeradas del cero cero uno al



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

ochocientos. Se podrán emitir títulos separados por cada acción o títulos representativos de varias acciones. Las acciones darán derecho al titular para percibir dividendos en proporción a la parte pagada del Capital a la fecha del correspondiente reparto.

ARTICULO SÉPTIMO.- Son derechos fundamentales de los accionistas, los contemplados en el artículo doscientos veinte de la Ley de Compañías, sin perjuicio de los demás señalados en la ley o en los Estatutos. Tendrán derecho a voto en las Juntas Generales, en proporción al valor pagado de sus acciones. A cada acción liberada le corresponde un voto. **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DELA**

COMPAÑÍA. ARTICULO OCTAVO.- El Gobierno corresponde a la Junta General, la que conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. Sus principales atribuciones y deberes son los señalados en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías. Podrá también conocer y resolver cualquier asunto no contemplado en los estatutos, y tomará en cada caso las acciones que juzgue más convenientes para los intereses sociales. Autorizará la venta, hipoteca y cualquier gravamen de los bienes inmuebles de la Sociedad. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales

serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las primeras serán convocadas por el Gerente General; y se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

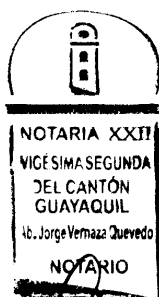


UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

11

posteriores a la terminación del ejercicio económico respectivo, con la finalidad de conocer el balance anual, el estado de resultados y los informes de los Administradores y Comisarios, y conocer la propuesta de distribución de beneficios sociales en caso de haberlos. No podrán aprobarse el balance y las cuentas si no fueren precedidos con el informe de los Comisarios. La Junta Ordinaria fijará también la retribución de los administradores, comisarios e integrantes de los organismos de administración y fiscalización cuando corresponda. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cada vez que sean convocadas por el Gerente General, sea por iniciativa de dicho funcionario o a petición del o de los accionistas que representan al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión o mediante carta personal o circular dirigida a los socios.- La Junta General podrá además ser Universal, cuando se celebre de acuerdo con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO.- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas con el voto favorable de mas de setenta y cinco por ciento (75%) del Capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las



abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario, el Gerente General de la misma. A falta de uno u otro, o de ambos, presidirá y actuará en la secretaría, el accionista que para tal efecto elijan los concurrentes. Las Actas se llevarán en hojas mecanografiadas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La administración de la Compañía, corresponde al Presidente, y al Gerente General quienes actuarán de acuerdo con las atribuciones que más adelante se indican. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Son atribuciones

del Presidente: a) Presidir las Juntas Generales; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento; d) Suscribir con el Gerente General, los certificados provisionales o Títulos Definitivos. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar y actuar como secretario de las Juntas Generales; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos; c) ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicialmente de la Compañía, en forma individual, d) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos;

e) Dictar el presupuesto para gastos generales y pago



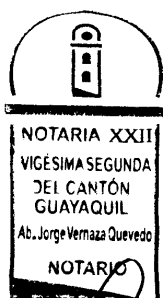
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

de sueldos de los empleados y obreros; f) Manejar los fondeos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir y manejar cuantas corrientes, firmar pedidos, facturas o más comprobantes relacionados con el objeto de la sociedad; efectuar toda clase de operaciones bancarias y mercantiles, que no estén reservados por estos estatutos a otros funcionarios; g) Suscribir pagarés y letra de cambios y en general, todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; h) Nombrar y despedir empleados y obreros, previa formalidades de Ley, contratar a nombre de la Compañía y llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierniere; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i) Dirigir la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por una buena marcha de sus dependencias; j) Presentar un informe anual a la Junta General junto con el balance y el proyecto de reparto de utilidades. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General podrá designar uno o más Gerentes, señalándoles sus atribuciones y deberes, entre las que no estará la representación legal. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Presidente, el Gerente General y los Gerentes serán designados por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos en sus cargos. **CAPITULO CUARTO.-** BALANCE, RESERVAS, UTILIDADES Y FISCALIZACIÓN. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de Diciembre de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

cada año. El Gerente General presentará a la Junta General, dentro de los tres meses del año siguiente, el balance, estado de resultados e informe de la administración. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Compañía segregará obligatoriamente de sus utilidades líquidas y realizadas, un porcentaje no menor al diez por ciento anual, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Suscrito. La Junta General podrá acordar la formación de Fondos Especiales de Reserva. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición, la distribución de dividendos a los accionistas se hará en proporción a su capital pagado. La acción para solicitar el pago en dividendos prescribe en cinco años. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** La Junta General designará un Comisario Titular y un Suplente y les fijará la retribución, podrán o no ser accionistas de la Compañía y durarán dos años en sus cargos. **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Son causas para que la compañía se disuelva antes del cumplimiento del plazo fijado en estos Estatutos: a) La imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) La pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital suscrito; c) La fusión o absorción con otra o por otra compañía; d) El acuerdo



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

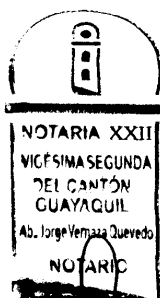


UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

de los socios de la Junta General; e) El traslado del domicilio principal de la compañía a país extranjero; f) La resolución de la Superintendencia de Compañías; g) La quiebra de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO.- El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía, con representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en liquidación. **CLAUSULA**

TERCERA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL. El Capital Social de la compañía **ARTROCIRUGIA S.A.** se lo suscribe y se lo paga de la siguiente forma el Doctor José Bosco Mendoza Rojas, suscribe ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una y paga la suma de Cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$40); el Doctor Víctor Manuel Naula Merino, suscribe ciento secenta acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una y paga la suma de Cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$40); el Doctor Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo, suscribe ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una y paga la suma de Cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$40); el Doctor Miguel Angel Mite Vivar, suscribe ciento secenta acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una y paga la suma de Cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$40); y, el Doctor Angel Miguel



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

[Handwritten signature]

Auad Saab, suscribe ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una y paga la suma de Cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$40). De esta forma el capital suscrito de la compañía **ARTROCIRUGIA S.A.** es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$800,00) es decir se han suscrito ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una. Las acciones han sido suscritas en su totalidad y pagadas en un veinticinco por ciento, conforme consta del certificado bancario de integración de capital extendido a nombre de la compañía **ARTROCIRUGIA S.A.**, el mismo que se insertará y formará parte de esta escritura. Queda autorizada la Abogada María Lucía Torbay Aquim, para realizar los actos necesarios para la aprobación e inscripción del contrato constitutivo.- Sírvase usted señor Notario, las demás cláusulas de Estilo necesaria para la plena validez de la presente escritura.- (firmado) Abogada María Lucía Torbay Aquim.- Registro profesional número once mil setecientos cincuenta y cinco.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**".- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública, para que surtan los correspondientes efectos legales. Los comparecientes me exhibieron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que fue esta escritura



Guayaquil, 28 de Diciembre de 2007



INTEGRACION DE CAPITAL

Póliza No. 42-007813

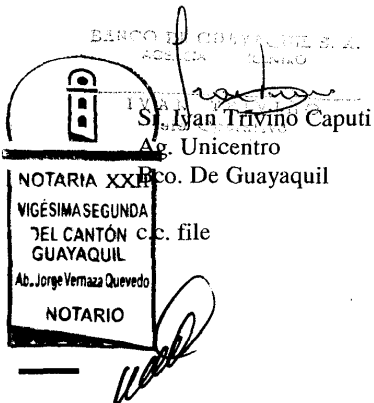
Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de ARTROCIRUGIA S.A., la cantidad de \$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

Dr. José Bosco Mendoza	\$ 40.00
Dr. Victor Manuel Naula	\$ 40.00
Dr. Diómedes Luzuriaga Jaramillo	\$ 40.00
Dr. Miguel Angel Mite Vivar	\$ 40.00
Dr. Angel Miguel Auad Saab	\$ 40.00

\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscritos.

Cordialmente,





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7169331
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LASCANO TORBAY JESSICA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/12/2007 4:06:15 PM

PRESENTE:

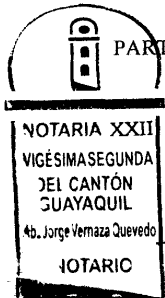
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ARTROCIRUGIA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/01/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



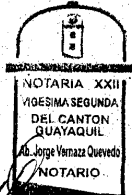
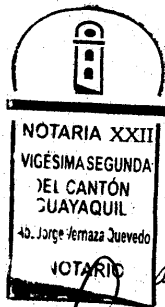
NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CIUDADANIA 091212840-E
MENDOZA ROJAS JOSE BOSCO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
10. MARZO 1971
005- 0841 03882 .M
GUAYAS/ GUAYAQUIL/
CARBO /CONCEPCION/ 1971



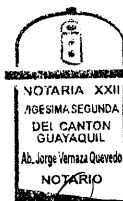
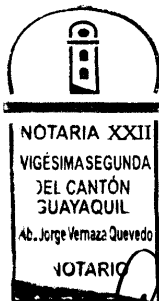
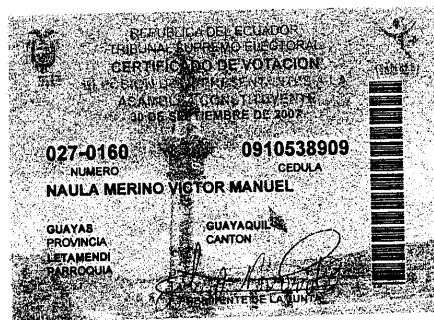
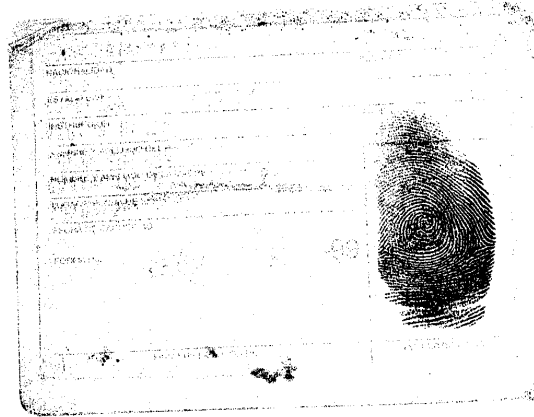
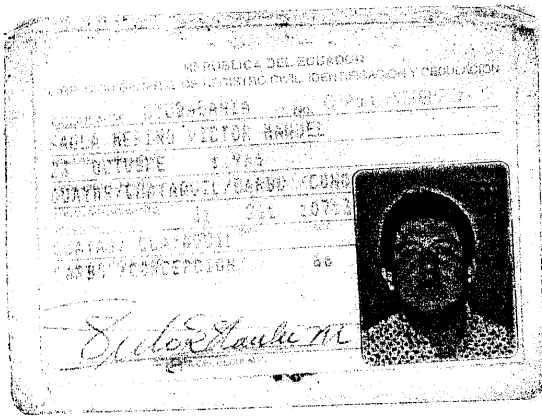
Jose Bosco Mendoza Rojas

ECUATORIANA***** V3343V2222
CASADO^{AD} FLAVIA MOREIRA DA CUNHA /
SUPERIOR DR. MEDICINA
JESUS BOSCO
MARIA LUISA ROJAS
GUAYAQUIL 11/08/2005
11/08/2017
REN 1191553
Gys



DOY FE: que es igual al original
que me presentan.
Gquil, 28/ Diciembre/ 2007

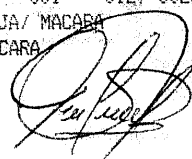
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo
Del Cantón Guayaquil



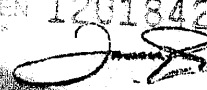
DOY FE: que es igual al original
que me presentan
Guail, 28/ Diciembre/ 2007

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo
Del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 070155592-2
 LUZURIAGA JARAMILLO DIOMEDES FERNANDO
 LOJA/MACARA/SABIANGU
 20 ABRIL 1961
 001- 0127 00252 M
 LOJA/ MACARA
 MACARA 1961

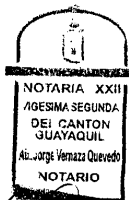
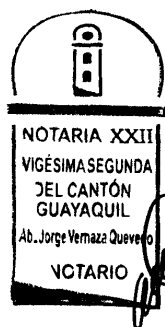



ECUATORIANA***** V244311222
 CASADO AURORA CHAVEZ VELTZ
 SUPERIOR DR. MEDICINA
 DIOMEDES LUZURIAGA
 AMALIA JARAMILLO
 GUAYABITO 22/08/2005
 22/08/2017
 REN 1201842

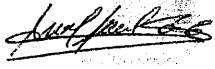
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

071-0438 NUMERO
 0701555922 CEDULA
 LUZURIAGA JARAMILLO DIOMEDES
 FERNANDO
 GUAYAS PROVINCIA
 TARIQUI PARROQUIA
 GUAYABITO CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

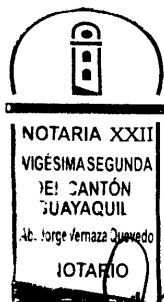
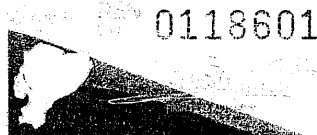



DOY FE: que es igual al original
 que me presentap.
 Guail, 28/Diciembre/2007

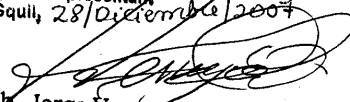
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 Notario Vigésimo Segundo
 Del Cantón Guayaquil


 CIUDADANIA 090893976 - 2
 AUAD SAAB ANGEL MIGUEL
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
 28 NOVIEMBRE 1970
 025- 0083 12961 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1970



ECUATORIANA***** E333311122
 CASADO MARIA TORBAY AQUIM
 SUPERIOR MEDICO
 ANGEL AUAD HERALES
 JULIA SAAB DE AUAD
 GUAYAQUIL 20/08/2002
 20/08/2014



DOY FE: que es igual al original
 que me presentan
 Guay, 28/08/2004


 Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 Notario Vigésimo Segundo
 Del Cantón Guayaquil



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

Esta última foja pertenece a la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada ARTROCIRUGIA S.A.- Cuantía: US\$ 800.00.- *ale*

17

de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual **DOY FE.**- *ale*

Jose Bosco Mendoza Rojas

f) SR. JOSE BOSCO MENDOZA ROJAS

C. C. # 091212840-2

C. V. # 039-0482

Victor Manuel Naula Merino

f) SR. VICTOR MANUEL NAULA MERINO

C. C. # 0910538909

C. V. # 027-0160

Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo

f) DIOMEDES FERNANDO LUZURIAGA JARAMILLO

C. C. # 0701555922

C. V. # 071-0438



NOTARIA XXII
VIGESIMASEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

manitw

f) SR. MIGUEL ANGEL MITE VIVAR

C. C. # 0905212676

C. V. # 048-0501

Se otorgo ante mí, *ale*

Esta última foja pertenece a la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada ARTROCIRUGIA S.A.- Cuantía: US\$ 800.00.- *de*

Angel Miguel Ajud Saab

SR. ANGEL MIGUEL AJUD SAAB

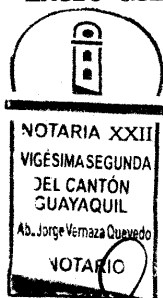
C. C. # 090893976-2

C. V. # 205-0001

Jorge Vernaza Quevedo

AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO INTERINO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON GUAYAQUIL.

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este
CUARTO TESTIMONIO, en dieciséis fojas útiles
incluida la presente, que rubrico, sello y firmo en
esta ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de
Enero del dos mil ocho. DOY FE.- *de*



Jorge Vernaza Quevedo

AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO INTERINO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON GUAYAQUIL.



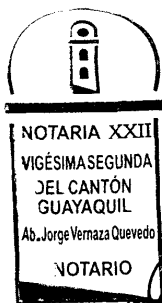
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

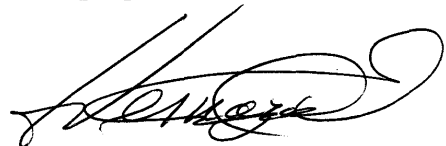
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

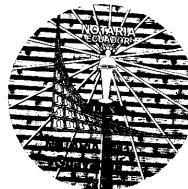


UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

DOY FE: Que en la presente fecha se ha tomado nota al margen de la matriz respectiva de fecha **28 de Diciembre del 2007**, conforme lo dispuesto en el **Artículo Segundo** de la Resolución número **08-G-IJ-0000266**, emitida por la Abogada Roxana Gómez de Pesantez, **Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías** de fecha **17 de Enero de 2.008**, mediante la cual se aprueba la Constitución de la **Compañía ARTROCIRUGIA S.A.**, que consta en el presente testimonio.- Guayaquil, 21 de Enero del 2008.- 




AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO INTERINO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON GUAYAQUIL.





NUMERO DE REPERTORIO: 5.865
FECHA DE REPERTORIO: 06/Feb/2008
HORA DE REPERTORIO: 10:46

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha once de Febrero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0000266, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Roxana Gómez de Pesántez**, el **17 de Enero del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ARTROCIRUGIA S.A.**, de fojas **15.034 a 15.064**, Registro Mercantil número **2.673.-** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 5865



S

REVISADO POR:

Handwritten signature

Handwritten signature

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0005720

Guayaquil,

- 3 ABR. 2008

Señor Gerente

BANCO DE GUAYAQUIL

Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ARTROCIRUGIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
